MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DEPARTAMENTO DE POLICIA CAQUETA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 20-1-30044-23 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAQUETÁ Y LA SEÑORA LEONELA PERDOMO RIAÑO CUYO OBJETO ES EL ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FISICO DE 18.24 (DIECIOCHO puntos VEINTICUATRO) METROS CUADRADOS (M2) PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA PELUQUERIA "CORTE DE CABELLO PARA HOMBRE Y MUJER, MANICURA Y PEDICURA" AL SERVICIO DEL PERSONAL PROFESIONAL Y PERSONAL NO UNIFORMADO, UBICADO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA BASE DEL COMANDO DE DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAQUETÁ.

Entre los suscritos, de una parte, la **POLICÍA NACIONAL**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará la **POLICÍA**, y por la otra, el **ARRENDATARIO**, debidamente identificados como aparece en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a).** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias. **b).** Que el presente proceso se adelantó bajo la modalidad de contratación directa ARRENDAMIENTO DE BIENES, de conformidad con la normatividad vigente, artículo 2, numeral 4, literal i), de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. **c).** Que la **POLICÍA NACIONAL** designó un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el **ARRENDATARIO,** durante el desarrollo del Contrato y ejercerá las funciones descritas en la resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional. **d).** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2013 y demás normas complementarias), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ***CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:*** El objeto del presente contrato es el que se indica en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***CLÁUSULA SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:*** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia, el **ARRENDATARIO** se compromete ante la **POLICÍA** a cumplir con el objeto requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del ARRENDATARIO, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. ***CLÁUSULA TERCERA. VALOR CANON DE ARRENDAMIENTO:*** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: EL ARRENDATARIO*** pagará a la POLICIA el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO - CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos del canon de arrendamiento se realizarán en la cuenta que se indica en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor de la POLICIA. ***CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DE***

EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***CLÁUSULA SEXTA - VIGENCIA***: La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***CLÁUSULA SÉPTIMA-LUGAR DEL BIEN ARRENDADO:*** El sitio en el cual se prestará el arrendamiento objeto del presente contrato será el que aparece en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***CLÁUSULA OCTAVA - FORMA DE EJECUCIÓN DEL ARRENDAMIENTO:*** La prestación del servicio de peluquería, se prestará de acuerdo a los horarios establecidos en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***CLÁUSULA NOVENA – DERECHOS DEL ARRENDATARIO:*** En general, son derechos del ARRENDATARIO además de los previstos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993: **1.)** Recibir en perfecto estado las instalaciones entregadas en calidad de arrendamiento. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de la POLICÍA para el adecuado desarrollo del contrato. ***CLÁUSULA DÉCIMA - OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO:*** **1.)** Cumplir con el objeto contractual. **2.)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3.)** Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL-DEPARTAMENTO DE POLICIA CAQUETA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4.)** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **5.)** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el ARRENDATARIO deberá Informar de tal evento a la Departamento de Policía Caquetá y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **6.)** Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. **7.)** Cancelar oportunamente el valor del canon mensual de arrendamiento de acuerdo a lo estipulado en el contrato No podrá subarrendar, ceder vender o entregar a terceros bajo ningún título el área arrendada. **8.)** Velar por la conservación y aseo del área arrendada y elementos entregados según inventario. **9.)** Entregar el área arrendada y los elementos entregados en perfecto estado de funcionamiento y conservación en la fecha de terminación del contrato o en los casos de terminación anticipada. **10.)** Cumplir con el horario establecido en el contrato y no podrá modificarlo sino con expresa autorización del ARRENDADOR. **11.)** Respecto a la recolección de basura deberá seguir las instrucciones del Departamento de Policía Caquetá, debiendo mantener permanentemente las instalaciones en perfecto estado de aseo. **12.)** Fijar en un lugar visible del área arrendada el listado de precios de los productos, el cual llevará para su validez la firma del ARRENDADOR. **13.)** Cumplirá con las normas de seguridad industrial indispensables para el funcionamiento del área arrendada instalando y disponiendo de la debida protección, bajo su propia cuenta y responsabilidad. **14.)** Mantener una esmerada limpieza e higiene personal de los funcionarios y aplicar buenas prácticas higiénicas en sus labores, de manera que se evite la contaminación de o infección en los elementos utilizados. **15.)** Es obligatorio el uso de lámparas ahorradoras de energía y el uso racional de los servicios públicos domiciliarios. **16.)** Promover el uso de productos que tengan el sello ambiental, por cuanto este símbolo es una herramienta educativa que permite a los consumidores identificar y orientar sus preferencias de uso, al tratarse de productos que no afectan de manera significativa el medio ambiente. **17.)** El arrendatario efectuara fumigación de control de insectos y roedores en forma trimestral por una empresa certificada y la desafección diaria con hipoclorito de sodio, y control de microbiológico,

haciendo llegar la respectiva constancia al supervisor del contrato. **18.)** El arrendatario cobrara los servicios vendidos en forma directa al comprador, la Policía Nacional Departamento de Policía Caquetá no descontara por nomina ni actuara como intermediario para el pago de las deudas que los usuarios contraigan con el arrendatario, ni de las adquiridas por esta con terceras personas. **19.)** Las personas que el arrendatario contrate como empleados, deberán someteré a estudios de seguridad, el cual, en el momento de existir una falencia con esta persona el arrendatario deberá remplazarlo. **20.)** El arrendatario se compromete que al momento de realizar alzas a los precios este debe estar acorde al estudio de mercado y al incremento del IPC previo acuerdo con el supervisor designado. **21.)** El arrendatario no podrá utilizar el nombre de la Policía Nacional-Departamento de Policía Caquetá en beneficio propio, ni para comercializar y obtener créditos o descuentos de cualquier clase. **22.)** Responder por cualquier daño que se cause al área objeto de arrendamiento. **23.)** Entregar al Departamento de Policía Caquetá un buzón de sugerencias, con su respectivo sistema de seguridad (candado) el cual debe ser instalado en un lugar visible y de fácil acceso al público. **24.)** Cumplir con las condiciones de supervisión para el ingreso de sus dependientes y proveedores lo cual se realizará bajo la supervisión del personal de seguridad de las instalaciones, permitiendo la revisión de los vehículos y elementos ingresados. **25.)** Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **26.)** Presentar la autorización del contratista y sus empleados para el tratamiento de datos y estudio de seguridad. ***CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL:*** **1.)** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **ARRENDATARIO**. **2.)** Solicitar y recibir información técnica del **ARRENDATARIO** en desarrollo del objeto del presente contrato. ***CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LA POLICIA NACIONAL:*** **1.)** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la POLICÍA NACIONAL mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. **2.)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **3.)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **4.)** Entregar en buen estado el inmueble dado en arrendamiento. **5.)** El contratante se obliga a verificar el pago mensual de arrendamiento. **6.)** Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. **7.)** Rechazar el servicio cuando no cumpla con las condiciones técnicas exigidas. **8.)** Realizar el estudio de seguridad del contratista y personal que brinda el servicio, acciones que debe realizar el supervisor del contrato para el inicio del contrato y cuando exista cambio de personal. ***CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - DESTINACIÓN:*** El espacio físico objeto del presente contrato será destinado exclusivamente para la prestación del servicio de peluquería, por lo tanto, no podrá ser cambiado, ni almacenar en el o permitir que se guarden sustancias explosivas o perjudiciales que afecten la seguridad e higiene del inmueble. ***CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA*** **- RECIBO Y ESTADO DEL INMUEBLE: EL ARRENDATARIO** declara que ha recibido el espacio físico objeto de este contrato en buen estado y a entera satisfacción conforme al inventario que se firma por separado y forma parte del presente contrato. ***CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA*** **- MEJORAS: EL ARRENDATARIO** tendrá a su cargo las reparaciones locativas a que se refiere la Ley (Artículo 2028 a 2030 del Código Civil) y no podrá realizar otras sin el previo consentimiento de la **POLICIA NACIONAL**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes contratantes manifiestan que las adecuaciones que se hagan con miras al funcionamiento de la peluquería, no tienen la calidad de mejoras. **PARÁGRAFO SEGUNDO:**

Los avisos de identificación pueden ser colocados al ingreso de la peluquería, conservando la Uniformidad de la Unidad Policial donde se encuentra ubicada. ***DÉCIMA SEXTA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO***: EL ARRENDATARIO se obliga para con la POLICÍA NACIONAL a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. ***DÉCIMA SEPTIMA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL ARRENDATARIO***: Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción, registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al Arrendatario, éste deberá constituir y presentar a favor de la Policía Nacional-Departamento de Policía Caquetá NIT. 800.140.607-2, cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos:

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION DE LOS RIESGOS	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACION COBERTURA / VIGENCIA
Garantía única	Riesgo jurídico	Incumplimiento del contrato.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Arrendatario	Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y dos (02) meses mas	Ampara el riesgo de incumplimiento durante el plazo de ejecución y liquidación del contrato la estimación del riesgo cubre el 20% del valor del contrato como quiera que se pretende el pago parcial o definitivo de los perjuicios que cause a la entidad en los mismos términos de la cláusula penal pecuniaria.
Garantía única	Riesgo operativo	Calidad del servicio	Cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato	Arrendatario	Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y dos (02) meses mas	Ampara el riesgo de mala calidad del servicio de consultoría durante la vigencia del contrato y dos (02) meses más buscando resarcir el detrimento causado a la entidad por mala calidad o insuficiencia del producto entregado.
Garantía única	Riesgo jurídico	No pago de salarios prestaciones e indemnizaciones laborales.	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Arrendatario	Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y tres (03) años mas	Ampara a la entidad de los perjuicios que se le ocasione como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista derivadas de la contratación del personal utilizados para la ejecución del contrato.

DÉCIMA OCTAVA. OBRA DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO: EL **ARRENDATARIO** no podrá realizar obra de adecuación y mantenimiento del local tomado como arriendo, sin contar con la autorización por parte del **ARRENDATARIO**. ***DÉCIMA NOVENA. SUBARRIENDO Y CESIÓN.*** **EL ARRENDATARIO** no podrá subarrendar ni ceder el inmueble objeto del presente contrato en todo o en parte a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa expresa y escrita del **ARRENDADOR** la cual se reserva las razones que tenga para negar la cesión. ***VIGÉSIMA. INDEMNIDAD***: De conformidad con lo establecido en el decreto 931 de 2009, será obligación del Arrendatario mantener indemne a la Policía Nacional-Departamento de Policía Caquetá de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. ***VIGÉSIMA PRIMERA. SANCIONES***: **a) MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **ARRENDATARIO** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que el Departamento de Policía Caquetá, mediante acto administrativo, afectará al **ARRENDATARIO** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto dos por ciento (0,2%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo sin que sobrepase un total de quince (15) días. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo

previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. **b) PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL ARRENDATARIO** pagará al Departamento de Policía Caquetá, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **Policía Nacional Departamento de Policía Caquetá**. No obstante, la **POLICÍA NACIONAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **ARRENDATARIO** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **ARRENDATARIO** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **ARRENDATARIO** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. ***VIGÉSIMA SEGUNDA CADUCIDAD ADMINISTRATIVA*:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **ARRENDATARIO**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la POLICÍA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAQUETÁ por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **ARRENDATARIO** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La POLICÍA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAQUETÁ, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. ***VIGÉSIMA TERCERA OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES*:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la POLICÍA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAQUETÁ podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. ***VIGÉSIMA CUARTA. PREAVISO PARA LA ENTREGA EN CUALQUIER MOMENTO:*** así mismo en cualquier momento durante la vigencia del término inicial o en cualquier momento de su prorrogas, cualquiera de las partes podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato de arrendamiento mediante previo aviso escrito enviado por cualquier medio que demuestre constancia a la otra parte, con un plazo no mayor de dos (2) meses de anticipado. ***VIGÉSIMA QUINTA. COSAS O USOS CONEXOS:*** además de los inmuebles identificados y descritos en el presente contrato, el **ARRENDATARIO** no tendrá derecho de goce sobre ningún bien inmueble o mueble adicional al que ha sido arrendado por el presente contrato. ***VIGÉSIMA SEXTA. ABANDONO DEL INMUEBLE:*** Al suscribir este contrato el **ARRENDATARIO** faculta expresamente al **ARRENDADOR** para que ingrese al inmueble objeto del presente contrato y recuperar su tenencia con el solo requisito de la presencia de dos (2) testigos, en procura de evitar el deterioro o el desmantelamiento de tal inmueble siempre que por cualquier circunstancia el mismo permanezca abandonado o deshabitado por el término de un mes o más y que la exposición a los riesgos sea tal que amenace la integridad física del bien o la seguridad del Comando de Policía Caquetá.

VIGÉSIMA OCTAVA. EXPIRACIÓN DEL ARRENDAMIENTO: Al expirar el plazo pactado en el presente contrato para el arrendamiento, el **ARRENDATARIO** está obligado a devolver el inmueble en las mismas condiciones en que lo recibió salvo el deterioro natural por el uso, goce normal y legítimo del inmueble y que se plasmaran en el acta de entrega del inmueble, con excepción de las reformas autorizadas por el **ARRENDADOR** igualmente el **ARRENDATARIO** responderá ante el **ARRENDADOR** por los daños o perdidas de los elementos recibidos en el inventario. ***VIGÉSIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO*:** La liquidación del contrato que se suscriba se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993, y en las disposiciones concordantes de la Ley 446 de 1998. La liquidación deberá tener lugar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de los compromisos recíprocos. Si no fuere posible realizar la liquidación de común acuerdo entre las partes, EL ARRENDADOR procederá a hacerlo unilateralmente mediante acto administrativo debidamente motivado dentro de los dos meses siguientes al plazo inicialmente pactado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del código contencioso administrativo. ***TRIGÉSIMA: MONEDA DEL CONTRATO:*** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No. 1 DATOS DEL CONTRATO. ***TRIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES*: El ARRENDATARIO** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. ***TRIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL*:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. ***TRIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS*:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. ***TRIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN*:** Para el **perfeccionamiento y ejecución** del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. **PARÁGRAFO. -** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al **ARRENDATARIO. *TRIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS*:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Propuesta del **ARRENDATARIO** en aquellas partes aceptadas por la **POLICÍA. 2.)** Anexos del contrato. **3.)** Documentos que suscriban las partes. ***CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA* - VEEDURÍAS CIUDADANAS:** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. ***CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA - RÉGIMEN LEGAL:*** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA **- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** En virtud del presente contrato, el **ARRENDATARIO** se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. ***TRIGÉSIMA NOVENA*****: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Florencia; para constancia de lo anterior, se firma a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año 2023.

LA POLICÍA NACIONAL,

Coronel **JULIO HERNANDO GUERRERO ROJAS**
Comandante Departamento de Policía Caquetá (E)

ARRENDATARIO,

leonela perdomo R.

LEONELA PERDOMO RIAÑO
Arrendatario Peluquería Y Spa Emanuel

Elaboró:	Revisó:	Revisó:	Revisó.:
PT. Jesús Manuel Fernández Mejia	IT. Ricardo Trujillo Hernández	MY. Pablo Emilio Núñez Peña	CT. Luis Carlos Marin Valcarcel
Analista Contratos DECAQ	Jefe Grupo Contratos DECAQ	Jefe Área Administrativa DECAQ	Asesor Jurídico DECAQ

ANEXO No. 1

"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	**No. 20-1-30044-23**
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL- DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAQUETÁ
ORDENADOR DEL GASTO	Coronel JULIO HERNANDO GUERRERO ROJAS
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	74.182.255 de Sogamoso – Boyacá
CARGO	Comandante Departamento de Policía Caquetá (E)
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden Administrativa de Personal No. 23-341 del 07/12/2023 nombramiento como Comandante de Departamento de Policía Encargado.
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución 2115 de fecha 23 de junio del año 2023.
CONTRATISTA	CONTRATISTA: LEONELA PERDOMO RIAÑO DOC. IDENTIDAD: C.C 1.080.180.622 PROPIETARIA: PELUQUERIA Y SPA EMANUEL NIT: 1.080.180.622-4 CIUDAD NOTIFICACIÓN: Florencia Caquetá DIRECCIÓN: Calle 10A No. 11-40 TELÉFONO: 3208201680 E-MAIL: leonelapr24@gmail.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA PN DECAQ CD 044 2023.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	Estará a cargo de un funcionario que designe el ordenador del gasto, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato, de acuerdo con las funciones asignadas para tal efecto en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018. El supervisor del contrato realizará seguimiento continuo, así mismo verificará novedades e informará inmediatamente al proveedor y al Jefe Administrativo de la unidad.
CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO	Arrendamiento de un espacio físico de 18.24 (dieciocho puntos veinticuatro) metros cuadrados (m2) para el funcionamiento de una peluquería "corte de cabello para hombre y mujer, manicura y pedicura" al servicio del personal profesional y personal no uniformado, ubicado dentro de las instalaciones de la base del comando de Departamento de Policía Caquetá.
CLAUSULA TERCERA.- VALOR	Para efectos legales y presupuestales, el valor estimado del arrendamiento del local asciende a la suma de **SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/C ($6.720.000,00) incluido IVA**, distribuidos en 12 meses, con un canon de arrendamiento mensual de **QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/C ($560.000,00) IVA incluido**, como se evidencia en la siguiente tabla:

CANON ARRENDAMIENTO SIN INCLUIR LOS SERVICIOS PÚBLICOS – LOS CUALES DEBE ASUMIR POR SEPARADO.	MENSUAL	VALOR TOTAL 12 MESES
Canon de Arrendamiento	$ 560.000,00	$ 6.720.000,00

<table>
<tr><td></td><td>Teniendo en cuenta que el local asignado para la peluquería cuenta con un medidor de energía eléctrica y de consumo de agua derivado del contador principal, el supervisor del contrato en asocio con el arrendatario, verificará el consumo mensual registrado por el contador derivado, una vez realizada la medición por parte de los funcionarios de la Electrificadora del Caquetá y de SERVAF del consumo en el contador principal, con base en la factura emitida por la Electrificadora y SERVAF, se cobrara el consumo de kilovatios y m3 consumidos por la señora arrendataria del local de peluquería en el servicio de energía eléctrica y acueducto.
<table>
<tr><td>PAGO ARRENDAMIENTO</td><td>FONDOS ESPECIALES OFICIALES – POLICIA NACIONAL</td><td>CUENTA CORRIENTE: BANCO POPULAR S.A. 110-6200-1003-3</td></tr>
<tr><td>PAGO SERVICIOS PUBLICOS</td><td>SERVICIOS PERSONALES DECAQ</td><td>CUENTA CORRIENTE: BANCO POPULAR S.A. 110-620-00072-9</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>CLAUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO</td><td>El pago del presente contrato se efectuará de la siguiente forma (El ARRENDATARIO se obliga a pagar a favor del ARRENDADOR "Departamento de Policía Caquetá" el correspondiente canon de arrendamiento mensual anticipadamente durante los primeros cinco (05) días de cada mes, de igual forma dentro de éste mismo término deberá hacer llegar copia original de la constancia del pago al supervisor del contrato. En caso que, por directrices de la Dirección General, se requiera cambiar la cuenta bancaria o la forma de pago, el arrendador informará mediante comunicación oficial, el nuevo procedimiento).

No obstante, el incumplimiento del plazo acarreara un interés del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario.

Los pagos se harán a la siguiente cuenta:
<table>
<tr><td>PAGO ARRENDAMIENTO</td><td>FONDOS ESPECIALES OFICIALES – POLICIA NACIONAL</td><td>CUENTA CORRIENTE: BANCO POPULAR S.A. 110-6200-1003-3</td></tr>
<tr><td>PAGO SERVICIOS PUBLICOS</td><td>SERVICIOS PERSONALES DECAQ</td><td>CUENTA CORRIENTE: BANCO POPULAR S.A. 110-620-00072-9</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>CLAUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>NO APLICA.</td></tr>
<tr><td>GARANTIA ÚNICA Y SANCIONES</td><td>De conformidad con lo indicado en el "Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1)", publicado por la Agencia Nacional de Contratación-Colombia Compra Eficiente, se debe utilizar la matriz de riesgos indicada en dicho Manual y conforme a los lineamientos y metodologías expuestos en el mismo.

Verificados los antecedentes de los contratos firmados por el Departamento de Policía Caquetá para el objeto del presente proceso en las últimas tres vigencias, no se han presentado problemas en su ejecución, se han realizado en los tiempos establecidos, han cumplido con la calidad exigida, se han constituido las respectivas pólizas, por lo tanto la probabilidad de riesgos que puedan afectar la ejecución del contrato es bajo, teniendo en cuenta la cuantía del proceso y con el</td></tr>
</table>

fin de evitar un posible siniestro se solicitará la constitución de pólizas que pueden afectar los riesgos previsibles.

GARANTIAS DEL PROCESO

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION DE LOS RIESGOS	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACION COBERTURA / VIGENCIA
Garantía única	Riesgo jurídico	Incumplimiento del contrato.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Arrendatario	Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y dos (02) meses mas	Ampara el riesgo de incumplimiento durante el plazo de ejecución y liquidación del contrato la estimación del riesgo cubre el 20% del valor del contrato como quiera que se pretende el pago parcial o definitivo de los perjuicios que cause a la entidad en los mismos términos de la cláusula penal pecuniaria.
Garantía única	Riesgo operativo	Calidad del servicio	Cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato	Arrendatario	Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y dos (02) meses mas	Ampara el riesgo de mala calidad del servicio de consultoría durante la vigencia del contrato y dos (02) meses más buscando resarcir el detrimento causado a la entidad por mala calidad o insuficiencia del producto entregado.
Garantía única	Riesgo jurídico	No pago de salarios prestaciones e indemnizaciones laborales.	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Arrendatario	Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y tres (03) años mas	Ampara a la entidad de los perjuicios que se le ocasione como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista derivadas de la contratación del personal utilizados para la ejecución del contrato.

CLÁUSULAS SANCIONATORIAS

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
MULTA	RIESGO JURIDICO	LA NO CONSTITUCION DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS LA POLIZA DE GARANTIA UNICA	MULTA CUYO VALOR SE LIQUIDARA CON BASE EN UN CERO PUNTO DOS (0.2%) DEL VALOR DEL CONTRATO	ARRENDATARIO	LA MULTA SE APLICARA POR CADA DIA DE RETARDO Y HASTA POR DIEZ(10) DIAS	CUANDO EL CONTRATISTA NO CONSTITUYA DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS, A POLIZA DE GARANTIA UNICA
MULTA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO PARCIAL	MULTAS CUYO VALOR SE LIQUIDARA CON BASE EN UN CERO PUNTO CINCO (0.5%) DEL VALOR DEJADO DE CUMPLIR O ENTREGAR	ARRENDATARIO	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DIA DE RETARDO HASTA POR UN PLAZO DE QUINCE (15) DIAS CALENDARIO QUE SE DESCONTARÁ DEL SALDO QUE LE ADEUDE LA ENTIDAD. ESTA SANCION SE IMPONDRA MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO EN EL QUE SE EXPRESARA LAS CAUSAS QUE DIERONLUGAR A ELLA	AMPARA LA MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE ALGUNA OBLIGACION DERIVADA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO TOTAL DECLARATORIA DE CADUCIDAD	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	ARRENDATARIO	EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO CUANDO SE TRATE DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO Y PROPORCIONAL AL INCUMPLIMIENTO	AMPARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFINITIVO DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA , SE BUSCA EL PAGO PARCIAL Y DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A LA ENTIDAD

						PARCIAL DEL CONTRATO	
CLAUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será por doce (12) meses contados a partir de la notificación de la comunicación de inicio de ejecución del contrato.						
CLAUSULA OCTAVA LUGAR DE EJECUCION	El espacio objeto de arrendamiento, para el funcionamiento de peluquería con área de 18.24 m², está ubicado en la calle 10 A No 11-40 barrio Juan XXIII, interior del Comando Departamento Policía Caquetá.						
CLAUSULA DECIMA OCTAVA- MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos.						

LA POLICÍA NACIONAL,

Coronel **JULIO HERNANDO GUERRERO ROJAS**
Comandante Departamento de Policía Caquetá (E)

ARRENDATARIO,

Leonela Perdomo R.

LEONELA PERDOMO RIAÑO
Arrendatario Peluquería Y Spa Emanuel

Elaboró:
PT. Jesús Manuel Fernández Mejia
Analista Contratos DECAQ

Revisó:
IT. Ricardo Trujillo Hernández
Jefe Grupo Contratos DECAQ

Revisó:
MY. Pablo Emilio Núñez Peña
Jefe Área Administrativa DECAQ

Revisó:
CT. Luis Carlos Marín Valcarcel
Asesor Jurídico DECAQ

OFERTA ECONÓMICA PARA EL ARRENDAMIENTO

CANON ARRENDAMIENTO SIN INCLUIR LOS SERVICIOS PÚBLICOS	MENSUAL	VALOR TOTAL 12 MESES
Canon de Arrendamiento	$ 560.000,00	$ 6.720.000,00

Teniendo en cuenta que el local asignado para la peluquería cuenta con un medidor de energía eléctrica y de consumo de agua derivado del contador principal, el supervisor del contrato en asocio con el arrendatario, verificará el consumo mensual registrado por el contador derivado, una vez realizada la medición por parte de los funcionarios de la Electrificadora del Caquetá y de SERVAF del consumo en el contador principal, con base en la factura emitida por la Electrificadora y SERVAF, se cobrar el consumo de kilovatios y m^3 consumidos por la señora arrendataria del local de peluquería en el servicio de energía eléctrica y acueducto.

Los servicios de corte de cabello serán cobrados a los siguientes precios y serán sostenidos durante la vigencia del contrato, según estudio de mercado en el estudio de conveniencia y oportunidad.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO CON IVA
1	Corte de cabello para hombre	1	$ 12.000
2	Corte de cabello para mujer	1	$ 11.000
3	Corte de cabello para auxiliares de policía hombre	1	$ 7.000
4	Corte de cabello para auxiliares de policía mujer	1	$ 8.000
5	Manicure para mujer básico/ tradicional	1	$ 12.000
6	Manicure para mujer básico/ tradicional con decoraciones	1	$ 12.000
7	Manicure para mujer semipermanente	1	$ 34.000
8	Manicure para mujer permanente	1	$ 70.000
9	Pedicure para mujer	1	$ 14.000
10	Manicure para hombre básico/ tradicional	1	$ 12.000
11	Manicure para hombre semipermanente	1	$ 25.000
12	Manicure para hombre permanente	1	$ 30.000
13	Pedicure para hombre	1	$ 14.000
14	Barba	1	$ 7.000
15	Barba y corte	1	$ 17.000

NOTA 1: El cálculo del valor comercial del canon mensual de arrendamiento **NO INCLUYE** el pago de servicios públicos domiciliarios, gastos de administración y/o servicios complementarios que tenga el predio, se sugiere instalar medidores de acuerdo al instructivo 024 DIPON – DIRAF del 14 de septiembre de 2020, para realizar el respectivo cobro al arrendatario por parte del supervisor o encargado del contrato de acuerdo al consumo realizado en el mes. Las sumas de dinero antes descritas, tanto la del canon de arrendamiento y la establecida por concepto de servicios será consignada a la siguiente cuenta corriente:

PAGO ARRENDAMIENTO	FONDOS ESPECIALES OFICIALES – POLICIA NACIONAL	CUENTA CORRIENTE: BANCO POPULAR S.A. 110-6200-1003-3
PAGO SERVICIOS PUBLICOS	SERVICIOS PERSONALES DECAQ	CUENTA CORRIENTE: BANCO POPULAR S.A. 110-620-00072-9

ANEXO No. 2

CONDICIONES TECNICAS

ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
1	El arrendatario y futuro contratista deberá presentar certificación emitida por el representante legal de la empresa, donde especifique que cualquier infracción a las normas de salud, protección ambiental y manejo de bienes, durante la ejecución de las labores, será corregida de inmediato por el arrendatario a su costa y riesgo. Si la infracción no fuera corregida, el Departamento de Policía Caquetá se reserva el derecho de suspender total o parcialmente las labores hasta que ello ocurra, corriendo el arrendatario con todos los costos y riesgos que se deriven de la suspensión. En casos de reincidencia, el Departamento de Policía Caquetá podrá dar por terminado el contrato, sin lugar a ninguna indemnización. Igualmente deberá presentar certificación, donde especifique que el arrendatario será el único responsable por el cumplimiento de las normas de salud ocupacional, seguridad y protección de bienes de todo el personal que trabaje para él, de igual forma todo lo concerniente al pago de seguridad social integral de sus trabajadores (salud, pensión y riesgos laborales). Anexar certificación de cumplimiento. El supervisor del contrato deberá recibir de manera mensual, en los soportes del pago de arrendamiento, también el pago de la seguridad social integral de la arrendataria donde demuestre el cumplimiento al pago de seguridad social integral de la arrendataria propia y de sus trabajadores (salud, pensión y riesgos laborales), soportándolo mediante las planillas de pago de aportes parafiscales. **ANEXAR CERTIFICADO**
2	El oferente y futuro contratista deberá cumplir con las obligaciones fijadas en el decreto 780 del 06 de mayo de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social".
3	Medidores de servicios públicos: el inmueble, franja o área a arrendar, debe contar con un medidor o medidores independientes o derivados del principal, por lo que la unidad policial arrendadora antes del inicio del contrato de arrendamiento, deberá hacer la instalación de cada uno, y garantizar su buen funcionamiento (calibración del equipo, mantenimiento preventivo y correctivo), con el fin de tomar la lectura veraz del consumo (KWH y M3) de cada servicio público, para el cobro de los mismos al arrendatario, así: La unidad asumirá el gasto de la instalación de las acometidas y la calibración de cada medidor, haciendo la programación con antelación al inicio del contrato cuando se requiera la instalación de los mismos, con el fin de lograr la ejecución normal del contrato. La lectura de los medidores se hará en el sitio, con presencia del supervisor del contrato y el arrendatario, en la fecha de corte programada. En caso que el espacio arrendado requiera algún tipo de adecuación intervención y/o mejora a causa de revisiones por parte de los entes de control o empresas prestadoras de servicios, los trámites y costas serán asumidos por la Unidad de Policía dueña de la necesidad, se aplicará lo establecido en el INSTRUCTIVO 024 DIPON-DIRAF DEL 14/09/2020
4	Con el fin de garantizar la calidad de la peluquería para los funcionarios en cuanto la base del Comando de Departamento de Policía Caquetá, así como evitar incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, se requiere acreditar experiencia mínima de dos (2) años en la prestación del servicio de corte de cabello para hombre y mujer, manicura y pedicura. Dicha experiencia deberá ser presentada en certificaciones de contrato, emitidas por terceros donde se especifique una capacidad operativa, en especial aquellos que tengan experiencia en contratos con la fuerza pública o atenciones masivas. **ANEXAR CERTIFICADO**
5	HORARIO: De lunes a viernes en jornada continua desde las (08.00 horas hasta las 12:00 Horas), y en la tarde (14:00 Hasta las 18:00 horas). Sábados: De (08:00 horas hasta las 13:00 horas).
6	El arrendatario y futuro contratista deberá enviar hojas de vida y listado del personal que laborará en la peluquería "corte de cabello para hombre y mujer, manicura y pedicura" para la realización del estudio de confiabilidad, así mismo durante la ejecución del contrato informar al supervisor los cambios e ingresos de empleados con un tiempo prudencial de antelación con el fin de realizar los estudios de confiabilidad y dar la aprobación del respectivo cambio.
7	El arrendatario y futuro contratista se compromete a sostener los precios ofertados durante el tiempo que dure el contrato, en caso de requerir cambiar algún precio por causas externas, deberá solicitar al ordenador del gasto con el visto bueno del supervisor del contrato. También deberá publicar la lista de precios en un lugar visible.
8	El arrendatario y futuro contratista se compromete a ofrecer precios del mercado común y a mantener un stock de materias primas y productos e inventario para atender la demanda correspondiente.
9	La planta de personal mínima (básica) que debe suministrar el arrendatario para el servicio de peluquería "corte de cabello para hombre y mujer, manicura y pedicura" será el siguiente: dos (2) estilistas. Cuando se realizan eventos tales como apoyos y demás deberá prever de personal adicional para la prestación del servicio. anexar las hojas de vida con las certificaciones respectivas.
10	Tener en forma permanente dentro de su stand el personal que atenderá el servicio de peluquería "corte de cabello para hombre y mujer, manicura y pedicura", que este calificado e idóneo y que cumpla con los requisitos de salubridad e higiene.
11	El arrendatario y futuro contratista se compromete actualizar la carpeta con la información requerida al cambiar el personal, como son hojas de vida, certificados y aportes parafiscales.
12	El arrendatario y futuro contratista se compromete a cumplir las obligaciones laborales y las del código sustantivo de trabajo, con el personal contratado por su cuenta y riesgo el cual será a cargo exclusivo del arrendatario incluido salarios, prestaciones y afiliación al sistema de seguridad social.
13	El arrendatario y futuro contratista se compromete a devolver el inmueble, el equipamiento y utensilios entregados en óptimas condiciones; y a responder por pérdidas o daños de los bienes inventariados de propiedad de la Policía Nacional, así como por los daños o perjuicios que cause a terceros.
14	El arrendatario y futuro contratista se compromete a atender las solicitudes de mejoramiento que le realice el Jefe del Área Administrativa del Departamento de Policía Caquetá, supervisor del contrato y/o ordenador del gasto por diferentes razones de acuerdo a su servicio y a solucionarlas en los términos que para el efecto se señalen cuando sea del caso, así como a facilitar y colaborar para la realización de evaluaciones que se hagan de su servicio (encuestas, entrevistas, buzón de sugerencias, etc.).
15	El arrendatario y futuro contratista se compromete a pagar el canon de arrendamiento pactado anticipadamente dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes debiendo hacer entrega del recibo de consignación a la oficina de tesorería con copia al supervisor del contrato, en caso de no cumplir la multa se aplicará por cada día de retardo hasta por un plazo de quince (15) días calendario que se

	podrán laborar en la peluquería y deberá ser remitido al médico.
49	El arrendatario deberá allegar la relación del personal para cada punto de servicio con las respectivas hojas de vida y los formatos de afiliación a EPS, Pensiones y ARL; indicando el personal técnico y Operario a laborar (cargos), y además deberá hacer llegar el formato de estudio de seguridad.

	descontará del saldo que le adeude la entidad. Esta sanción se impondrá mediante acto administrativo motivado en el que se expresara las causas que dieron lugar a ella.
16	Los equipos extras que se requieran, el arrendatario y futuro contratista para la organización y prestación del servicio objeto del contrato, serán aportados por el arrendatario sin costo adicional para la Policía Nacional.
	El arrendatario y futuro contratista deberá realizar desinfección, fumigación y control de plagas semestralmente, coordinando esto con

CONTINUACIÓN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 20-1-30044-23 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAQUETÁ Y LA SEÑORA LEONELA PERDOMO RIAÑO CUYO OBJETO ES EL ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FISICO DE 18.24 (DIECIOCHO puntos VEINTICUATRO) METROS CUADRADOS (M2) PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA PELUQUERIA "CORTE DE CABELLO PARA HOMBRE Y MUJER, MANICURA Y PEDICURA" AL SERVICIO DEL PERSONAL PROFESIONAL Y PERSONAL NO UNIFORMADO, UBICADO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA BASE DEL COMANDO DE DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAQUETÁ.

62	El arrendatario se compromete a utilizar productos de primera calidad los cuales deberán cumplir entre otros con las exigencias de los reglamentos sanitarios vigentes.
63	El arrendatario se comprometerá a prestar el servicio de peluquería y/o peluquería al personal profesional, auxiliares y no uniformado de la policía cuando lo requiera cualquiera de los mencionados en el Horario establecido en el presente contrato.
64	**MARCA DE LOS PRODUCTOS Y CALIDAD:** Todos los productos que se usen, será verificado frente a los registros sanitarios presentados por el arrendatario como requisito para iniciar la ejecución del contrato. Estos requerimientos serán verificados por el supervisor del contrato. Desde el inicio de la ejecución el arrendatario se compromete con el Comando Departamento de Policía Caquetá a adquirir insumos y/o productos de óptima calidad para la prestación del servicio descrito en el anexo técnico. Durante la ejecución, el oferente – contratista dará cumplimiento a lo establecido en la Ley 711 de 2001, Resolución 2117 de 2010, Resolución 2263 del 14 Julio de 2004, Decreto 2676 de 2000, Resolución 1164 de 2002 y en general todas las resoluciones y normas relacionadas con servicio de estética ornamental tales como, barberías, peluquerías, estilistas y manicuristas, salas de belleza y afines y las que modifiquen total o parcialmente alguna de las anteriores.
65	**EQUIPOS, UTENSILIOS Y/O PRODUCTOS:** Todos los equipos, utensilios y/o productos deben ser dotados por el arrendatario como sillas de peluquería, capas de corte, brocha quita pelos, papel de cuello, champú y acondicionador para cada tipo de cabello, talcos, diferentes tipos de peines y cepillos, secador profesional de cabello, recipientes para manejo y control de residuos, lava cabezas) lencería como toallas, Removedor de esmalte, Algodón, Cortaúñas, Lima de uñas, Piedra pómez para los pies, Exfoliante, Loción hidratante, Jabón de pie o jabón líquido, Aceite para cutículas, Toalla, Palitos de naranja, Esmaltes de colores y transparentes (top coats y base coats). Para la limpieza e higiene de las instalaciones se establecen los siguientes requisitos: -Las instalaciones se deben mantener limpias, utilizando métodos que no levanten polvo y no produzcan contaminaciones. -Las instalaciones de la peluquería se deben limpiar al término de cada servicio, con el fin de eliminar los restos que se hayan podido caer o esparcir después de cada servicio. **ASEO Y LIMPIEZA** SALA: Se debe barrer y limpiar cuantas veces sea necesario, por lo menos dos veces al día con el fin de mantener en óptimas condiciones las instalaciones. MOSTRADOR: Se debe barrer y limpiar cuantas veces sea necesario, en especial después de cada servicio con el fin de mantener en óptimas condiciones de aseo e higiene.
66	El arrendatario se compromete a devolver el inmueble, en óptimas condiciones de mantenimiento y conservación y a responder por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad de los bienes inventariados o de control administrativo de propiedad de la Policía Nacional, previa acta de entrega realizada al inicio del contrato, así como por los daños o perjuicios que cause a terceros.
67	Mantener en perfecto estado de funcionamiento los elementos utilizados en sus actividades y además los equipos de prevención y de extinción de incendios.
68	El arrendatario dejará en un lugar visible copia del RUT.
ITEM	**SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - SGSST**
69	El contratista deberá certificar documentalmente que durante la ejecución contractual cumplirá las responsabilidades en el artículo número 2.2.4.6.10 del decreto 1072 del 2015.
70	La contratista deberá certificar la afiliación de vigencia a E.P y ARL (si aplica) y mantener dicha afiliación y alcance de cubrimiento del nivel de riesgo de exposición, durante toda la ejecución de las actividades objeto del contrato.
71	El contratista deberá presentar la certificación y tenencia de los elementos de protección personal acorde a las necesidades de la tarea y según los riesgos de cada tarea a ejecutar.
72	Certificado de realización y aprobación del curso en SG-SST, modalidad virtual o presencial con mínimo 50 horas.
73	El contratista seleccionado se compromete a que los servicios que sean ofrecidos al público cumplan con todos los parámetros establecidos en cuanto a calidad y conservación.
74	El contratista seleccionado se compromete a encargarse del aseo y presentación de las instalaciones locativas que se arriendan.
75	El contratista seleccionado deberá **certificar por escrito** que se compromete a realizar la disposición final de los residuos que genere, sin afectar las condiciones de aseo y salubridad del complejo del Departamento de Policía Caquetá.
76	El contratista seleccionado se compromete a ofertar productos y servicios conforme los precios estándares del mercado evitando así inconformidades por parte de los usuarios del servicio de peluquería.
77	El oferente deberá diligenciar el FORMULARIO No. 5 POLÍTICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST). En donde quedara obligado a implementar las normas de Sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) que señalan las leyes correspondientes en concordancia con los lineamientos establecidos por la Policía Nacional, el Decreto 1072 de 2015, Decreto 052 del 12 de enero de 2017, Resolución 0312 de 2019 y de más normas vigentes en la materia y dispone de dotación y señalización requeridas para o prevenir la ocurrencia de accidentes en el desarrollo del objeto Contractual.
78	El arrendatario se compromete a que todas las personas que laboren en la peluquería tener uniforme completo, el cual debe permanecer impecable y contar con gorro, carnet y tapabocas.
79	El arrendatario se compromete a realizar el mantenimiento técnico preventivo y correctivo del equipamiento y a la reposición del equipo y menaje si fuere del caso que para el efecto le entregue en inventario la Policía Nacional, sin costo alguno para la Institución. Para adelantar dichos mantenimientos deberá solicitar aprobación al Supervisor del contrato.
80	El arrendatario una vez inicie la ejecución del contrato se compromete a mantener la licencia sanitaria de funcionamiento vigente.

82	Participar en todas las actividades del plan de emergencias que se programen por el contratante para el área donde desarrolla las tareas.
83	Notificar a la mayor brevedad, al supervisor del contrato, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo o el diligenciamiento de enfermedades laborales, así como condiciones de peligro que detecte durante la ejecución de la actividad contratada.
	PARA LIQUIDAR EL CONTRATO
84	Presentar un informe al supervisor del contrato, donde evidencie documentalmente el cumplimiento de las responsabilidades asignadas como contratista o subcontratista, en materia de aseguramiento en SST y permita evidenciar objetivamente la participación de estos, en las actividades de promoción y prevención que adopten y estén conforme a los parámetros adoptados en el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional.

LA POLICÍA NACIONAL,

Coronel **JULIO HERNANDO GUERRERO ROJAS**
Comandante Departamento de Policía Caquetá (E)

ARRENDATARIO,

leonela perdomo R.

LEONELA PERDOMO RIAÑO
Arrendatario Peluquería Y Spa Emanuel

Elaboró:
PT. Jesús Manuel Fernández Mejia
Analista Contratos DECAQ

Revisó:
IT. Ricardo Trujillo Hernández
Jefe Grupo Contratos DECAQ

Revisó:
MY. Pablo Emilio Núñez Peña
Jefe Área Administrativa DECAQ

Revisó:
CT. Luis Carlos Marín Valcarcel
Asesor Jurídico DECAQ